

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2006, de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 523 de 16 de junio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1057/2003, promovido por la representación procesal de D. MANUEL MARTÍN PUERTO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la actual Consejería de Economía y Trabajo, de 27 de marzo de 2003, que declaró el incumplimiento por parte de la citada empresa de las condiciones para el recibo de la subvención en el expediente IA-01-0393-I en cuantía de 11.780 euros, por realización de inversión en cuantía de 42.071 euros, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de junio de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 523, de 16 de junio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D. Manuel Martín Puerto contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la subvención objeto del presente recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 2 de marzo de 2006.

El Director General de Promoción
Empresarial e Industrial,
JUAN CARLOS CHÁVEZ MORENO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 22 de febrero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Derivados del cemento de la provincia de Badajoz”. Asiento: 1/2/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 22-2-2006, de la Comisión Negociadora, integrada por ASDECE, en representación de las empresas del sector, de una parte y UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo “DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600195, versando los acuerdos, en fijar el calendario laboral para el año 2006 y revisión de las tablas salariales del año 2005, conforme a la desviación del IPC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 3 de marzo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO

DÍA 22 DE FEBRERO DE 2006

ASISTENTES:

ASDECE

ESTARSA, S.A.

D. Alberto Escalera.

D.ª Ana Martín.